


sistemas informáticos y con planes de contingencia ante daños o catástrofes”.

De la misma forma se considera **infracción muy grave** según el artículo 99-z-bis) en primer lugar **la falta de medidas o políticas de gestión de conflictos de interés** (la resolución mediadora de Interdin a través de su Departamento de Atención al Cliente fue totalmente parcial y abusiva al no encontrar ningún tipo de responsabilidad -civil o criminal- en su falta de profesionalidad y HONORABILIDAD EMPRESARIAL) y en segundo lugar, el **incumplimiento de las obligaciones de información** previstas en los artículos 79-bis de la LMV cuando hubiera perjuicio para los clientes. Este último artículo 79-bis regula las obligaciones de información adecuada de las entidades que presten servicios de inversión con respecto a sus clientes, incluida la de carácter publicitario (art. 79-bis-2), resultando en el caso que nos ocupa la vulneración de los artículos **282 y 282-bis del Código Penal** referentes a la **publicidad engañosa** con gravísimos perjuicios para los clientes, puesto que alardeaban en sus folletos publicitarios y en la red de una profesionalidad de la cual carecían, como demuestro reiteradamente en mis actas notariales. Por otro lado, no avisaban de la precariedad y vacuidad de su plataforma informática.

- 
4. Que en dicho escrito dejo bien claro que dichas entidades financieras reconocen a través de burofax sus errores, como no podía ser de otra forma, puesto que demuestro con varias actas notariales espaciadas en el tiempo su falta de profesionalidad y HONORABILIDAD EMPRESARIAL.
 5. Que en dicho escrito, además dejo constancia de mi página web www.terco.es donde pueden descargar toda la documentación precisa y actuar en consecuencia.
 6. Que en dicho escrito denuncié vía Presidencia del Gobierno los hechos delictivos de las citadas entidades financieras ante los Organismos de Control y Supervisión (CNMV y Banco de España).
 7. Que en dicho escrito impelo tanto al Ejecutivo (Consejo de Ministros y Ministros de Economía y Competitividad, y Hacienda y Administraciones Públicas), como a los Organismos implicados (CNMV y Banco de España) a cumplir con las responsabilidades que la LMV les confiere y en